

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.088)

Artículo 1º.- Amplíase por el término de noventa (90) días hábiles, a partir de la promulgación de la presente, el plazo fijado por la Ordenanza 6047-95 en su Art. **2º .-**

Art. 2°.- Autorízase, a partir de la promulgación de la presente, a la Secretaria de Servicios Publicos a solicitar a las Empresas del TUP, el uso en forma precaria y experimental, por un plazo de noventa (90) dias, en forma individual o grupal en los casos de encontrarse asociadas a tales efectos, de los sistemas actualmente presentados ante esa Secretaria de Servicios Publicos, a los efectos de poder fundamentar la elección del sistema único, con el cuàl deberà compatibilizar cualquier otro sistema, según indica la Ordenanza Nº 6047-95 Art. 3º dentro de un plazo de ciento ochenta (180) dias indicados en el Art. 1º de la citada Ordenanza.

Las empresas que se sometan a la prueba precaria y experimental, deberán previamente, por escrito y en acta labrada ante la Secretaría de Servicios Públicos, renunciar a formular cualquier reclamo resarcitorio y/o compensatorio, judicial y/o extra-judicial, en el caso de no contar con el sistema que finalmente sea elegido.

Art. 3°.- Créase, una "Comisiòn de Seguimiento", integrada por: un representante de la Secretaria de Servicios Publicos, un representante por cada Bloque acreditado en H. Concejo Municipal, y un representante del Banco Municipal de Rosario. Dicha Comisiòn, al finalizar la "Prueba Experimental", emitirà un informe para su resolución sobre los resultados de la evaluación y evolución de la misma, en un plazo que no podrá exceder los quince (15) días corridos a partir de finalizar el período de prueba, que serà elevado a la Secretaria de Servicios Públicos, en su caràcter de autoridad de aplicación.-

Art. 4°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M-

Sala de Sesiones, 19 de Octubre de 1995.-

Expte.n° 73111-I-95.-.H.C.M.-